



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 04 de abril de 2024.-
DECRETO ALC. N° 3.022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Memorándum N° 1.752, de fecha 04 de abril de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene el correspondiente **Visto Bueno del Alcalde** de Alto Hospicio, **Visto Bueno del Director** (S) de Administración y Finanzas, e Instrucciones y los antecedentes que configuran la procedencia de la ayuda social que se indica a continuación; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

1.- Otórguese por concepto de ayuda social el siguiente aporte en dinero, a quienes se individualizan en el siguiente recuadro, atendida las razones y fundamentos que da cuenta la documentación anexa al presente Decreto, como el Memorándum N° 1.752, de fecha 04 de abril de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitarios y sus antecedentes los cuales forman parte integra del presente decreto para todos los efectos legales:

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	MONTO	METODO DE PAGO
1	ADELA DEL CARMEN NAVARRO SEGOVIA		\$230.000	CHEQUE A NOMBRE DE MARITZA MARLENE MACAYA NAVARRO I
2	JUANA ORIELE GONZALEZ BLANCO		\$100.000	CHEQUE A NOMBRE DE JUANA ORIELE GONZALEZ BLANCO
3	MARIA GEORGINA SEPULVEDA MATURANA		\$300.000	CHEQUE A NOMBRE DE MARIA GEORGINA SEPULVEDA MATURANA
4	MARTA DEL ROSARIO RIVERA HERRERA		\$300.000	CHEQUE A NOMBRE DE MARTA DEL ROSARIO RIVERA HERRERA
5	WALTON RONNIE ORIZOLA LOPEZ		\$300.000	CHEQUE A NOMBRE DE ANDRES ESTEBAN ORIZOLA PEÑA
6	GLORIA DEL CARMEN BERNAL OLGUÍN		\$300.000	CHEQUE A NOMBRE DE GLORIA DEL CARMEN BERNAL OLGUÍN
7	CESARIO ANTONIO GARNICA DELGADO		\$300.000	CHEQUE A NOMBRE DE CESARIO ANTONIO GARNICA DELGADO
8	HECTOR MARIO MORA VARAS		\$150.000	CHEQUE A NOMBRE DE HECTOR MARIO MORA VARAS
9	MARIA NINFA BRAVO GUERRERO		\$140.000	CHEQUE A NOMBRE DE MARIA NINFA BRAVO GUERRERO
10	WALDOMIRO EDMUNDO CAMPILLAY QUINZACARA		\$137.800	CHEQUE A NOMBRE DE WALDOMIRO EDMUNDO CAMPILLAY QUINZACARA
11	TAMARA ANDREA AGUILERA AGUILERA		\$300.000	CHEQUE A NOMBRE DE TAMARA ANDREA AGUILERA AGUILERA
12	EUGENIA JACQUELINE ARAYA VELIZ		\$300.000	CHEQUE A NOMBRE DE EUGENIA JACQUELINE ARAYA VELIZ

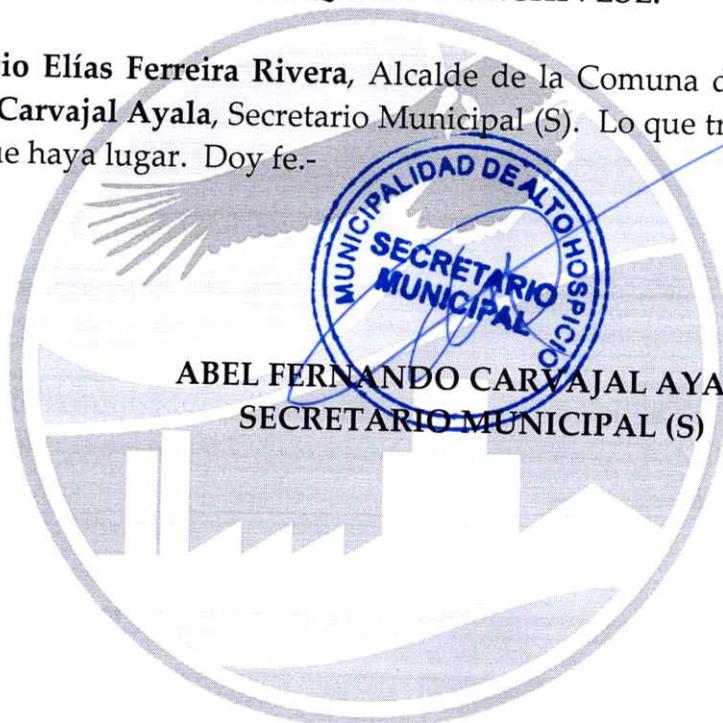


2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta **Nº 215.24.01.007, Asistencia Social a Personas Naturales.**

3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



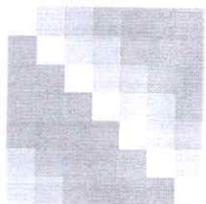
ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

J/D/ACA/sgch

Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Sec. Municipal

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural